

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO

ÁREA/ESPECIALIDAD DE CONOCIMIENTO:

Geometría y Topología

(Aprobados en Consejo de Departamento de 10 de febrero de 2025)

La Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) establece un paradigma de profesorado universitario que busca la interdisciplinariedad y la multidisciplinariedad como vías para responder desde la docencia, la investigación y la transferencia a la complejidad creciente de los retos a los que se enfrenta la sociedad. Para el Departamento de Matemáticas de la Universidad de Salamanca este no es un planteamiento novedoso, sino que constituye la esencia de nuestra manera de entender la matemática, tal como lo describió Juan Bautista Sancho Guimerá en la lección inaugural del curso académico 1988-1989, titulada “Humanismo y espíritu de Geometría”, alguna de cuyas frases sintetizan esta idea del estudio de la matemática pura conectada con los modelos científicos:

“Si un matemático, en el sentido de la antigua Geometría era un constructor o inventor de teoremas, ahora la misma Matemática con la teoría de invariantes puede construir mecánicamente todos los teoremas posibles. Esa es una fantástica aplicación práctica de la revolución en la comprensión de la Geometría.

La Matemática actual tiene entre sus fines la construcción de todos los espacios posibles y su clasificación.

Llegando a este punto será instructivo traer a colación la aplicación de la Geometría de Riemann para la interpretación de la noción de materia hecha por Einstein y la revolución copernicana que esta aplicación introdujo en la comprensión de la naturaleza.”

El desarrollo de la LOSU, a través del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de concursos para el acceso a plazas en dichos cuerpos, junto con el Reglamento de concursos para el acceso a cuerpos docentes universitarios aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca el 25 de julio de 2024, con sus correspondientes baremos y criterios generales de aplicación de estos baremos, contemplan también el establecimiento por los Departamentos de criterios específicos de cada especialidad de conocimiento.

Este contexto constituye por tanto una gran oportunidad para este Departamento de Matemáticas, que nos permite establecer una estrategia y política de profesorado dirigida a consolidar la investigación y la docencia en matemática pura, tal como se concibe en los estudios de grado, máster y doctorado en Matemáticas de la Universidad de Salamanca, a la vez que se busca fomentar la transferencia de ese conocimiento matemático en proyectos de investigación multidisciplinares y planes de estudios de cualesquiera titulaciones científicas y tecnológicas de esta Universidad.

Hacer realidad estos planteamientos es la finalidad de estos criterios específicos, que las correspondientes Comisiones de selección deberán aplicar siguiendo el espíritu que aquí se relata.

0. PERFIL

0.1. Especialidades de conocimiento afines

Se consideran especialidades de conocimiento propias Geometría y Topología y también Álgebra.

Especialidades Afines:

Ninguna

Especialidades Asociadas:

Análisis Matemático

0.2. Valoración de la adecuación al perfil

Grados/Licenciaturas Propios de la Especialidad/Área:

- *Grado en Matemáticas*
- *Licenciatura en Matemáticas*
- *Dobles títulos de grado o licenciatura de Matemáticas y otra titulación*
- *A criterio de la Comisión:*
 - *Títulos de grado asimilables a Matemáticas dentro o fuera de España.*
 - *Títulos universitarios oficiales que den acceso a un máster en Matemáticas.*
 - *En el caso de que se posea un grado/licenciatura en ciencias (como podría ser en Física) que haya dado acceso a un título de doctor en Matemáticas, se podrá considerar que esa formación de grado/licenciatura tiene adecuación máxima a la especialidad.*
- *Los candidatos que posean un doctorado en Matemáticas y una acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios se considerarán con la máxima adecuación a la especialidad en este apartado de formación de Grado.*

Grados/Licenciaturas Afines a la Especialidad/Área:

Ninguna

Grados/Licenciaturas Asociados a la Especialidad/Área:

Ninguna

Formación de Posgrado:

Adecuación máxima al perfil

- *Programa de máster y doctorado en Matemáticas o equivalente.*
- *A criterio de la Comisión:*
 - *Otros posgrados con suficientes materias de Matemáticas vinculadas a la especialidad.*
 - *En el caso de que se posean un título de máster en ciencias (como podría ser en Física) que haya dado acceso a un título de doctor en Matemáticas, se podrá considerar que esa formación de posgrado tiene adecuación máxima a la especialidad.*
- *Los candidatos que posean un doctorado en Matemáticas y una acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios se considerarán con la máxima adecuación a la especialidad en este apartado de formación de Posgrado.*

Tesis Doctoral:

Adecuación máxima al perfil:

- *Doctor en Matemáticas.*

Docencia, Investigación y Actividad Profesional.

- *A criterio de la Comisión:*
 - *Se valorarán los méritos aportados por el/la candidato/a en el currículum, atendiendo a su experiencia formativa y actividades académicas continuadas en docencia, investigación o transferencia relacionadas con la especialidad o el perfil.*

I. CURRICULUM VITAE

1.1. Expediente académico. Incluye expedientes académicos de grado, máster y doctorado, otras titulaciones oficiales, y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Sí, utilizar los perfiles de adecuación al perfil del apartado 0.2

Para las notas medias de los expedientes se usará el documento “Conversión de notas medias de expediente académico”, aprobado en Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la USAL el 18 de marzo de 2022.

Inclusión de las titulaciones con nivel MECES 3 (titulaciones que permiten ingresar directamente a estudios de doctorado) en la puntuación correspondiente al “Expediente académico de máster o análogo, incluyendo tesinas” (Sí/No):

No, salvo que el nivel MECES 3 corresponda a un título licenciatura asimilables a matemáticas dentro o fuera de España, conforme al perfil del apartado 0.2

Valoración de otras titulaciones oficiales diferentes a las certificaciones de idiomas (Sí/No - en caso de respuesta positiva, especificar las titulaciones a valorar dentro de “Otras titulaciones oficiales (certificación de idiomas y otros)”.

No.

1.2. Contratos de investigación. Incluye contratos predoctorales (art. 21) y postdoctorales (art. 22 y art. 23) de la Ley de Ciencia y análogos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Sí, utilizar los perfiles de adecuación al perfil del apartado 0.2

Otros contratos de investigación no contemplados en los criterios generales dentro de los “Contratos postdoctorales contemplados en el art. 22 y art. 23 de la Ley de Ciencia y análogos, incluyendo las antiguas becas postdoctorales en convocatorias competitivas” y su equivalencia con los allí contemplados (listado, si se deja en blanco, no se incluyen tipos de contrato no contemplados en criterios generales):

No.

II. DOCENCIA

2.1. Experiencia docente en titulaciones oficiales

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Sí, utilizar como perfil propio la docencia en materias propias de las especialidades de Álgebra y de Geometría y Topología, y otras materias adscritas a estas especialidades en los planes de ordenación docente.

2.2. Participación en la docencia de actividades de formación a lo largo de la vida y creación de recursos educativos abiertos

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Sí.

Repositorios de recursos educativos abiertos reconocidos por el área dentro del mérito "Creación de recursos educativos abiertos":

Sí, solamente aquellos OpenCourseWare o recursos que hayan superado evaluaciones externas para su financiación o difusión, y siempre vinculados a materias de interés para la especialidad.

2.4. Proyectos y actividades de innovación docente

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Sí, solamente aquellos proyectos o actividades que hayan superado evaluaciones externas para su financiación o difusión, y siempre vinculados a materias de interés para la especialidad.

2.5. Tutorización docente

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

Si.

- Tutorización de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster:

100%

- Tutorización de Personal Investigador en Formación (incluyendo tutorización en codocencia):

100%

- Tutorización de alumnos en prácticas (tanto curriculares como no curriculares):

20%

Se aplica una puntuación diferenciada a TFG y TFM con características específicas (Sí/No - en caso afirmativo, concretar esa especificidad):

Sí: 0,01 puntos por cada 6 ECTS de TFG o TFM de contenidos matemáticos, reduciéndose proporcionalmente en caso de cotutela.

III. INVESTIGACIÓN

3.1. Proyectos y contratos de investigación y de transferencia e intercambio del conocimiento en convocatorias competitivas

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Sí, solamente se valorarán los adecuados a la especialidad o el perfil, para lo cual la Comisión aplicará los siguientes criterios:

- *Se puntuarán proporcionalmente los proyectos y contratos de duración inferior o superior a 3 años.*
- *Se podrá considerar como investigador en un proyecto o contrato a la persona que haya pertenecido al equipo o grupo de trabajo.*

3.2. Publicaciones Científicas

Índices que se incluyen y clasificación de méritos en la escala A/B/C/D

TIPO DE MÉRITO (Artículos en revistas científicas, Libros y capítulos de libros; un cuadro para cada tipo de mérito que se valore).

La Comisión valorará la calidad de una publicación científica en la especialidad o el perfil, conforme a los siguientes criterios:

- *Contribución al progreso del conocimiento en la especialidad (grado de originalidad e innovación, reto abordado, aportación metodológica).*
- *Impacto científico (conferencias derivadas, colaboraciones derivadas, invitaciones derivadas)*
- *Prestigio de la editorial o revista.*

A tal fin, la Comisión considerará indicios cuantitativos objetivos y admitidos en la especialidad (p.ej. citas, índice de impacto JCR o SJR, inclusión de la revista en MathSciNet), y podrá penalizar las malas prácticas de publicación (reiteración de publicaciones, editoriales predatoras, etc.).

TIPOS DE MÉRITOS

1. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS.

La Comisión aplicará los índices admitidos en la especialidad para cuantificar los artículos en revistas científicas.

A modo de orientación, la Comisión podrá utilizar para clasificar estos méritos la siguiente tabla de terciles de JCR o SRJ y sus correspondientes Grupos/Áreas y categorías, en la que se establecen condiciones suficientes, pero no necesarias, para que un mérito sea clasificado en la categoría correspondiente, aplicando en todo caso los criterios establecidos anteriormente para las publicaciones científicas, con las siguientes consideraciones:

- *Se valorará la relación del contenido del artículo con la actividad a desempeñar en la especialidad, conforme al perfil, y la significación del contenido y la revista dentro de su tercil, en función de su adecuación a la especialidad o al perfil de la plaza.*
- *Si un mismo artículo está en diferentes terciles de cada base de datos, se considerará el tercil superior.*
- *Si se acredita la aceptación de un artículo para publicación, la Comisión podrá equipararlo a uno publicado.*

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	ÍNDICE WOS (JCR)	ÍNDICE SCOPUS (SJR)
A	T1	T1
B	T2	T2
C	T3	T3
D	Resto de no clasificados	Resto de no clasificados

2. LIBROS Y CAPÍTOS DE LIBROS

La Comisión aplicará los índices admitidos en la especialidad para cuantificar los libros y capítulos de libros publicados en un formato con ISBN. Para este fin, se dispone de la herramienta Book Citation Index (BKCI) de la Web of Science (o clasificación equivalente).

A modo de orientación, la Comisión podrá utilizar para clasificar estos méritos la siguiente tabla, en la que se establecen condiciones suficientes, pero no necesarias, para que un mérito sea clasificado en la categoría correspondiente, aplicando en todo caso los criterios establecidos anteriormente para las publicaciones científicas, con las siguientes consideraciones:

- La temática principal del libro o capítulo de libro será la propia de la especialidad o el perfil de la plaza.
- Dentro de esa temática, se valorará el contenido del libro o capítulo de libro en relación con la actividad a desempeñar en la especialidad, conforme al perfil, y la significación del contenido y el prestigio de la editorial en relación la especialidad o perfil de la plaza. Como editoriales de prestigio, se pueden citar entre otras: Springer, Kluwer, Oxford University Press o Cambridge University Press.
- Si se acredita la aceptación de un libro o capítulo de libro para publicación, la Comisión podrá equipararla a uno publicado.

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	Relevancia e impacto, avalados por evidencias de prestigio editorial y BKCI
A	Libros avanzados de investigación con recensión en MathScinet, y editorial presente en BKCI
B	Capítulos contenidos en libros, que como libros les corresponda la clasificación como méritos en A
C	Libros de texto para materias del grado en Matemáticas
D	Capítulos de libros clasificados en C. Libros y capítulos no clasificados en A, B o C.

La puntuación total por este mérito no podrá ser superior al 35% de la puntuación máxima del apartado "3.2. Publicaciones Científicas".

3. OTRO TIPO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

- Méritos propios del perfil:
Se considerarán aquellas publicaciones de recopilación, revisión (survey) o difusión, en un formato con ISBN y relacionadas con la especialidad o el perfil, avaladas por indicios de impacto vinculados al prestigio de la editorial.

CLASIFICACIÓN DEL MÉRITO	Relevancia e impacto, avalados por evidencias de prestigio editorial
A	Publicaciones de editoriales con Sello de Calidad en Edición Académica.
B	Capítulos contenidos en publicaciones, que como publicaciones les corresponda la clasificación como méritos en A.
C	Publicaciones de texto para materias matemáticas en otros grados
D	Capítulos de libros clasificados en C. Publicaciones no clasificadas en A, B o C.

- Méritos afines al perfil:
No se consideran.

- Méritos asociados al perfil:
No se consideran.

La puntuación total por este mérito no podrá ser superior al 10% de la puntuación máxima del apartado "3.2. Publicaciones Científicas".

I. Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Sí.

1. ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS

A. Propios del Perfil (ver apartado 0.1)

ÍNDICE O BASE DE DATOS	CATEGORÍA (CATEGORY)
WOS (JCR)	Grupo: Mathematics (y todas sus categorías)
SCOPUS (SJR)	Área: Mathematics (y todas sus categorías)

C. Asociados al Perfil (ver apartado 0.1)

ÍNDICE O BASE DE DATOS	CATEGORÍA (CATEGORY)
WOS (JCR)	Grupo: Mathematics (y todas sus categorías)
SCOPUS (SJR)	Área: Mathematics (y todas sus categorías)

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

- Si un artículo está en otras categorías, pero su contenido se considera adecuado a la especialidad o al perfil de la plaza, podrá ser valorado por la Comisión.

2. LIBROS Y CAPÍTULO DE LIBROS

A. Propios del Perfil (ver apartado 0.1)

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA
WOS (BKCI)	Mathematics

C. Asociados al Perfil (ver apartado 0.1)

ÍNDICE O BASE DE DATOS	DISCIPLINA O CATEGORÍA
WOS (BKCI)	Mathematics

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

- Si un libro o capítulo de libro tiene distribución internacional, podrá ser valorado por la Comisión.

3. OTRO TIPO DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Especificidades o consideraciones a tener en cuenta (en su caso):

II: Valoración diferenciada por el número de autores y la posición de firma (Sí/No):

No, de conformidad con los usos comunes de la especialidad, salvo que la categoría específica en que se haya publicado tenga otros usos, aplicables a criterio de la

Comisión.

3.3. Aportaciones a Congresos, Divulgación científica y Otras actividades de Transferencia de Conocimiento

Valoración diferenciada por perfil (Sí/No):

Si.

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

Si, valorando la adecuación de las aportaciones a la especialidad o el perfil.

- Aportaciones a Congresos nacionales o internacionales:

Hasta un máximo del 100%.

- Otras actividades de divulgación, incluyendo trabajos presentados en jornadas, seminarios, talleres de trabajo y/o cursos nacionales o internacionales:

Sólo se valorarán artículos o libros de divulgación publicados en una editorial de prestigio en un formato con ISBN, y blogs científicos (no de divulgación), con hasta un máximo del 20%.

- Contratos, convenios o proyectos I+D+i no competitivos:

Hasta un máximo del 20%.

- Transferencia al sector productivo, transferencia social (incluyendo microcredenciales de transferencia), e intercambio del conocimiento, incluyendo resultados tecnológicos derivados de actividades especializadas y de transferencia no incluidos en apartados anteriores:

Hasta un máximo del 20%.

IV. LIDERAZGO

4.1. Dirección de equipos de investigación, profesionales o de proyectos

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

Si, valorando la adecuación del objeto del equipo a la especialidad o el perfil.

- Dirección de proyectos de investigación o de innovación docente:

La dirección de proyectos de investigación se valorará conforme al apartado 3.1, con hasta un máximo del 100%.

La dirección de proyectos de innovación docente se valorará conforme al apartado 2.4, con hasta un máximo del 20%.

- Dirección de equipos profesionales:

Hasta un máximo del 20%.

- Dirección de grupos de investigación estables:

Hasta un máximo del 20%.

4.2. Dirección de tesis doctorales.

La puntuación será conforme a la adecuación del contenido a la especialidad o el perfil.

4.3. Actividades de dirección y gestión, en especial las desarrolladas a través de cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

Si.

- Cargos unipersonales en el ámbito universitario y científico:
Hasta un máximo del 100%, conforme a los criterios de ANECA.
- Cargos de dirección y gestión fuera del ámbito universitario:
Hasta un máximo del 50%, conforme a los criterios de ANECA.
- Participación en determinados órganos colegiados del ámbito universitario:
Hasta un máximo del 20%, conforme a los criterios de ANECA.

4.4. Responsabilidad ejercida en órganos de dirección de organizaciones científicas y comités científicos y técnicos nacionales e internacionales

Se fija una puntuación máxima para todos o alguno de los siguientes ítems (Sí/No, en caso afirmativo especificar como proporción de la puntuación máxima del apartado - la misma para todas las figuras - o de modo específico para cada figura):

Si.

- los cargos en sociedades científicas, asociaciones profesionales, consejos editoriales y comités científicos y técnicos:
Hasta un máximo del 50%, conforme a los criterios de ANECA.
- la dirección de foros y comités nacionales e internacionales:
Hasta un máximo del 30%, conforme a los criterios de ANECA.
- la evaluación y revisión de proyectos y artículos:
Hasta un máximo del 30%, conforme a los criterios de ANECA.

PUNTUACIÓN MÍNIMA EN SUSTITUTOS

Se mantiene la puntuación mínima de 5 puntos para ser considerado apto en las convocatorias específicas de Bolsa de Empleo (Sí/No - en caso negativo, indicar la puntuación mínima que se establece):

Si.

PUNTUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA SEGUNDA PRUEBA EN LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORES PERMANENTES LABORALES, PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD QUE NO SEAN POR PROMOCIÓN INTERNA

II.1. Propuesta académica docente

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No):

No.

En caso de no asumirse:

1. Aspectos a valorar no contemplados en los criterios generales:

Coherencia de la propuesta con los planes de estudio, las programaciones docentes y los planes de ordenación docente aprobados por los órganos responsables de la Universidad de Salamanca.

2. Puntuación específica para cada uno de los siguientes aspectos

- Coherencia: hasta 1 punto.
- Objetivos: 4/5 de la puntuación en coherencia.
- Contenidos: 4/5 de la puntuación en coherencia.
- Organización y secuenciación de los contenidos: 4/5 de la puntuación en coherencia.
- Metodología didáctica: 4/5 de la puntuación en coherencia.
- Sistema de evaluación: 4/5 de la puntuación en coherencia.

II.2. Propuesta académica investigadora

Se asume la puntuación fijada en los criterios generales para los aspectos a valorar (Sí/No):

Sí.